



1. ¿Qué es la Declaración Jurada de Intereses?

- A) Una declaración sobre los ingresos, bienes y rentas que un funcionario o servidor público posee
- B) Una herramienta de la SUNAT para detectar la evasión de impuestos en ganancias financieras ocultas
- C) Un instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses \*
- D) Un instrumento para la detección de compras sobrevaloradas

Referencia bibliográfica: Art. 1 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público. Art 1 y 2 del Decreto Supremo N° 138-2019-PCM

2. De acuerdo con la Ley N.º 31227, la declaración jurada de intereses debe contener información

- A) patrimonial de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad en territorios de baja o nula imposición.
- B) sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados por el declarante, sin incluir la información de su cónyuge.
- C) respecto del centro de intereses vitales y los vínculos amicales del cónyuge o conviviente del declarante.
- D) de empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, en las que posea el declarante y/o su cónyuge o conviviente alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior. \*

Referencia bibliográfica: Art. 4 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público.

3. ¿Quiénes tienen la obligación de presentar la declaración jurada de intereses de carácter preventivo?

- A) Los trabajadores de la banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones (SBS), cuando inicien su vínculo laboral.
- B) Los directivos de las empresas de auditoría que han sido seleccionadas por la Contraloría General de la República (CGR).
- C) Los postulantes a concursos públicos de méritos realizados por la Contraloría General de la República (CGR).
- D) Los candidatos a presidente y a director del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). \*

Referencia bibliográfica: Art. 13 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público.



4. Respecto del control, fiscalización y sanción de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, la Ley N.º 31227 está relacionada con la declaración jurada de
- A) intereses. \*
  - B) ingresos, bienes y rentas.
  - C) vinculación económica.
  - D) incremento patrimonial no justificado.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, que aprobó el Reglamento para implementar la Ley N° 31227.

5. De acuerdo con el reglamento para implementar la Ley N.º 31227, los conflictos de intereses se pueden clasificar en conflicto de intereses
- A) bajo, conflicto de intereses medio y conflicto de intereses alto.
  - B) aparente, conflicto de intereses potencial y conflicto de intereses real. \*
  - C) inherente, conflicto de intereses operacional y conflicto de intereses sistémico.
  - D) leve, conflicto de intereses grave y conflicto de intereses muy grave.

Referencia bibliográfica: Art. 6, literal b, del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

6. El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encarga de la política general del Estado respecto del servicio civil y la gestión de los recursos humanos. La rectoría la ejerce
- A) la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
  - B) la Superintendencia de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).
  - C) la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). \*
  - D) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Referencia bibliográfica:

<chrome-extension://efaidnbmninnbpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%ABlica.pdf>

7. El Sistema Administrativo de Abastecimiento se encarga de la política nacional relacionada con el abastecimiento, empleo y conservación de los bienes materiales que hacen posible el funcionamiento de la administración pública. La rectoría la ejerce
- A) el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNPE) de PRODUCE.
  - B) el Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
  - C) Perú Compras.
  - D) el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). \*

Referencia bibliográfica:



chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

8. El Sistema Administrativo de Presupuesto Público se encarga de conducir el proceso de elaboración, gestión y evaluación presupuestaria en todas las entidades del sector público. La rectoría la ejerce la
- A) Dirección Nacional de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). \*
  - B) Oficina Nacional de Planeamiento y Planificación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
  - C) Dirección de Programación Multianual de Inversiones y Unidades Formuladoras de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
  - D) Oficina Nacional de Presupuesto Participativo de PRODUCE.

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

9. El Sistema Administrativo de Tesorería es responsable de la administración de los fondos públicos de todas las entidades del sector público a nivel nacional. La rectoría la ejerce
- A) la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). \*
  - B) la Dirección Nacional de Administración y Finanzas (DINAF) de PRODUCE.
  - C) la Gerencia de Planeamiento Financiero del Banco de la Nación.
  - D) el Viceministerio de Integridad Financiera de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

10. El Sistema Administrativo de Endeudamiento Público es responsable de asegurar una eficiente administración de los procesos de endeudamiento de las entidades que componen el sector público peruano. Su rectoría la ejerce
- A) el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).
  - B) el Banco de la Nación (BN).
  - C) la Dirección Nacional del Endeudamiento Público. \*
  - D) la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf



**11.** El Sistema Administrativo de Contabilidad se encarga de la organización de los procedimientos de contabilidad de las entidades de la administración pública peruana. Su rectoría es ejercida por

- A) el Consejo Normativo de Contabilidad.
- B) la Dirección Nacional de Contabilidad Pública. \*
- C) la Dirección de Finanzas Públicas del MEF.
- D) la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

**12.** El Sistema Administrativo de Inversión Pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, estableciendo un conjunto de procedimientos aplicables en toda la administración pública. La rectoría la ejerce

- A) la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público. \*
- B) la Dirección Nacional de Endeudamiento Público.
- C) el Fondo de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- D) el Órgano Superior de Contrataciones del Estado (OSCE).

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

**13.** El Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico es responsable de la Política Nacional de Planeamiento Estratégico. Se encarga de elaborar planes nacionales de desarrollo y de la armonización de todos los planes de desarrollo del país en todos los niveles gubernamentales. La rectoría es ejercida por

- A) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.
- B) la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Congreso Nacional de la República.
- C) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). \*
- D) la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf



- 14.** El Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado se encarga de la organización de la defensa jurídica del Estado en todos los niveles gubernamentales mediante los procuradores públicos. La rectoría la ejerce el
- A) Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.
  - B) Poder Judicial.
  - C) Consejo de Defensa Jurídica del Estado (CDJE). \*
  - D) procurador público de cada entidad.

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

- 15.** El Sistema Administrativo de Control hace referencia a las distintas acciones administrativas, presupuestales, operativas y financieras que realizan las entidades públicas con el fin de salvaguardar el adecuado uso de los recursos públicos. La rectoría es ejercida por
- A) el Órgano de Control Institucional (OCI).
  - B) la Oficina de Auditoría Interna.
  - C) el SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
  - D) La Contraloría General de la República (CGR). \*

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf

- 16.** El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública hace referencia a la política nacional de modernización de la gestión del Estado y el conjunto de medidas que van siendo adoptadas en este proceso, que es continuo y permanente. La rectoría la ejerce la
- A) Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. \*
  - B) Gerencia de Modernización de la entidad.
  - C) Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
  - D) Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

Referencia bibliográfica:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Gu%C3%ADa-de-Gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf



17. NO es una prohibición regulada en la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la función Pública.
- A) Hacer mal uso de información privilegiada.
  - B) Presionar, amenazar y/o acosar.
  - C) Mantener intereses de conflicto.
  - D) Actuar cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico competente.\*

Referencia bibliográfica: Artículo 8 de la Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la función Pública".

18. Mi hermano es mi pariente en \_\_\_\_\_ grado de consanguinidad.
- A) cuarto
  - B) primer
  - C) segundo \*
  - D) tercer

Referencia bibliográfica: <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/grados-de-consanguinidad>

19. Señale la opción que presenta afirmación correcta respecto de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas regulada por la Ley N.º 27482.
- A) Solo se especificará y valorizará los bienes y rentas que no pertenezcan al régimen de sociedad de gananciales.
  - B) Incluye información de ingresos, bienes y rentas, así como, acreencias, obligaciones y todo aquello que reporte un beneficio económico. \*
  - C) Es un instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses.
  - D) Solo se declaran acreencias y obligaciones.

Referencia bibliográfica: Art. 3 de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, en concordancia con el Art. 5 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.

20. En la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, regulada por la Ley N.º 27482, se debe consignar
- A) los ingresos bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero de los funcionarios y servidores públicos señalados en la ley. \*
  - B) los ingresos y rentas percibidos por las entidades públicas señaladas en la ley.
  - C) las rentas por todo concepto percibidas por las personas naturales y jurídicas señaladas en la ley.



D) la rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos al culminar su gestión.

Referencia bibliográfica: Art. 3 de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado